	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 223
(19 DE ABRIL DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A DOS (2) TRABAJADORAS OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., AFILIADOS A SINTRAEMSDDES

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 28 de Diciembre de 2021 entre la **Organización Sindical SINTRAEMSDDES**, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 37 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 37. AUXILIO PARA SALUD VISUAL: La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta realizará jornada de salud visual, y otorgará una única vez auxilio de DIEZ (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados a SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta, al cual les sea formulado por el optómetra u oftalmólogo correspondiente al mismo el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

J. M.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

www.piedecuestanaesp.gov.co



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

5. Que efectuada la Jornada de Salud Visual programada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.; mediante oficios de 22 de Marzo de 2022 al 8 de Abril de 2022, dos (19) Funcionarios afiliados a SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, elevaron la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada con SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, quienes requieren se les cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexan soportes como el examen visual efectuado por la Óptica Buen Look y Laboratorio Óptico Universal, así como las Facturas de Compra – Venta por el valor de sus respectivas gafas.

6. Que de acuerdo a las solicitudes elevadas por los Trabajadores afiliados a SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual a las Dos (02) Trabajadoras Oficiales solicitantes y relacionados en los oficio de 22 de Marzo y 8 de Abril de 2022 emanado de la Gerencia en Encargo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con el cual anexan los respectivos soportes.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 equivale a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual a cada Trabajador, el valor de Trecientos Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$333.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 37 de la Convención Colectiva y como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Auxilio Visual en favor de las Dos (2) Trabajadoras Oficiales afiliadas a SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, que se relacionan a continuación, quienes solicitaron mediante oficio individual, el cumplimiento del Artículo 37 de la Convención Colectiva y que requieren del uso de Gafas o Anteojos acorde con los soportes anexos y por el valor individual relacionado en el listado adjunto, para un valor total de **Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Séis Pesos (\$666.666) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 37 de la Convención Colectiva firmada con SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA; a la presente se relaciona el listado de los Trabajadores Oficiales con el respectivo derecho.

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	CAROLINA APARICIO SEPÚLVEDA	37.618.859	BUEN LOOK	\$333.333
2.	MYRIAM PINZÓN HIGUERA	28.239.928	LABORATORIO ÓPTICO UNIVERS	\$333.333
	TOTALES			\$666.666

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Visual individual**, a favor de las Dos Trabajadoras Oficiales afiliadas a SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionadas en el Cuadro del Artículo Primero, **para un valor Total de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$666.666) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.





ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta (Santander), a los Diecinueve (19) días del mes de **Abril** del año **Dos Mil Veintidós (2022)**.

Comuníquese y Cúmplase,



Gabriel Abril Rojas
Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 
 Projectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa